



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE NULES Y LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AGRICULTORES DE NULES PARA EL EJERCICIO 2024.

En la Casa Consistorial de la Muy Leal y Fidelísima Vila y Honor de Nules, a
fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Don XXXXs, mayor de edad, representante de la Asociación Local de Agricultores de Nules, con domicilio, a efectos de notificación, en la Calle Colón 16 de Nules y provisto de DNI XXXXX

Don David García Pérez, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

Doña Montserrat Paricio Comins, Secretaria General del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

INTERVIENEN

Don Adan Carrilero Matas, de una parte y en nombre y representación de Asociación Local de Agricultores de Nules, con domicilio en la calle Colon, 16, con CIF G12268090 quien manifiesta que la citada asociación está debidamente registrada en el registro de asociaciones sin ánimo de lucro y que la representación es en su condición de vicepresidente de la citada asociación, cargo que declara vigente y con facultades para formalizar el presente acto.

Don David García Pérez, Alcalde-Presidente, del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

Doña Montserrat Paricio Comins, en su condición de Secretaria General del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, que da fe del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

EXPONEN

Que el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que “El municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”

Desde este planteamiento, el Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules contempla como eje fundamental de sus actuaciones la participación de los distintos agentes sociales que trabajan dentro del campo de la agricultura, desde el respeto a las peculiaridades de cada uno de ellos, fomentando la colaboración y complementariedad dentro de este ámbito de actuación.

Por todo lo anteriormente expuesto existe una predisposición clara para poder llevar adelante los principios de promoción de la inclusión cohesión social. Se favorecerán las condiciones necesarias para desarrollar y consolidar los vínculos sociales de las personas, familias o unidades de convivencia y los grupos en el ámbito de la comunidad, como herramientas para la transformación social.

Así pues, ambas partes han decidido incrementar, a la vez que dar una mayor estabilidad y contenido, la cooperación que tradicionalmente vienen manteniendo, siendo la materialización de dicha voluntad el presente convenio que se articula mediante las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules y la Asociación Local de Agricultores de Nules acuerdan colaborar con los fines de la Asociación Local de Agricultores de Nules, que constituyen: la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses colectivos e individuales, tanto económicos, profesionales como laborales de los asociados, impulsar la mejora de la situación del sector agrícola en general y organizar los medios productivos, de transformación de comercialización de los productos agrarios para aportar beneficio a los asociados. En consecuencia promoverán actividades que beneficien a dicho colectivo y que se desarrollen en Nules durante el año 2024.

Segunda.- El Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules se obliga a abonar a las Asociación Local de Agricultores de Nules, en concepto de subvención, para la ejecución del proyecto la **cantidad de 500 €** que se financiarán con cargo a la partida 4100 48000 Asociación Local de Agricultores de Nules, del Presupuesto Municipal de 2024.

Se consideraran gastos subvencionables:



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

- Gastos de personal: contratación de ponentes, profesores, artistas, guías turísticos y otros profesionales.
- Gastos en material diverso para actividades: fungible, libros, didáctico, fotográfico, alimenticio, de artes plásticas, teatral, electrónico, etc. (no se subvencionaran con cargo a esta convocatoria gastos de material inventariable)
- Gastos de publicidad relacionada con las actividades: diseño, producción y distribución de los mismos (todos aquellos soportes publicitarios que sean subvencionados, deberán incluir el escudo normalizado del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules (suministrado por el mismo).
- Alojamiento para asistentes a las actividades subvencionadas

Tercera.- Esta Corporación Municipal se obliga a abonar a la Asociación Local de Agricultores de Nules el importe referido a la justificación de la subvención reflejada en el presente convenio.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para cada uno de los pagos que se realicen, con carácter previo, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto de que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquélla en la que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

Cuarta.- La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Quinta.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo Programa, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexta.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se llevará a cabo mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, en adelante OGS, publicada en la web municipal www.nules.es. La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el citado artículo 17 de la OGS.



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

En todo caso, en la declaración del perceptor relativa al cumplimiento de la finalidad deberá figurar expresamente la indicación de que los gastos realizados se han utilizado en su totalidad, en el objeto del presente convenio.

Séptima.- La justificación de la totalidad de la subvención se deberá presentar antes del 31 de octubre de 2024.

Dicha justificación deberá comprender:

- Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio por el beneficiario.
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social o, en el caso de aquellas subvenciones en la que la cuantía a otorgar no supere el importe de 3.000 euros, declaración responsable del beneficiario en el que acredite estar al corriente de dichas obligaciones.
- Documentos justificativos del gasto realizado.

Octava.- La validez y eficacia del presente convenio queda supeditada a la acreditación de la justificación de los gastos, según establece el artículo 17 de la OGS, del MI. Ayuntamiento de Nules, reuniendo las facturas los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, Reglamento que regula las obligaciones de facturas y en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Novena.- El actual convenio quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

Décima.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2023.

Undécima.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, podrá dar lugar a la modificación del convenio, siempre que se cumplan con las condiciones previstas en el artículo 12 de la OGS.

Duodécima.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Nules.

Y en prueba de plena conformidad con el total contenido del presente convenio, que se extiende por duplicado, lo firman electrónicamente los reunidos en el lugar y fecha indicados.



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

El/La representante de la Asociación de
Asociación Local de Agricultores de
Nules
(documento firmado electrónicamente)

L'Alcalde-President del
Molt Il·lustre Ajuntament de Nules
(documento firmado electrónicamente)

La Secretaria General del
Molt Il.Lustre Ajuntament de Nules
(Documento firmado electrónicamente)